

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre catorce de dos mil veinte

Interlocutorio

Radicado: 05-001-31-10-008-2020-00235-00
Proceso: REVISION DE CUOTA Y VISITAS
Demandante: JUAN MANUEL LENIS FRANCO
Demandado: YESIKA ANDREA GIRALDO GIRALDO
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro del presente proceso de REVISION DE CUOTA Y VISITAS que promueve el señor **JUAN MANUEL LENIS FRANCO**, en contra de la señora **YESIKA ANDREA GIRALDO GIRALDO**, mediante auto del 31 de agosto de 2020 se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

En el lapso aludido, no se cumplió con los requisitos exigidos; por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

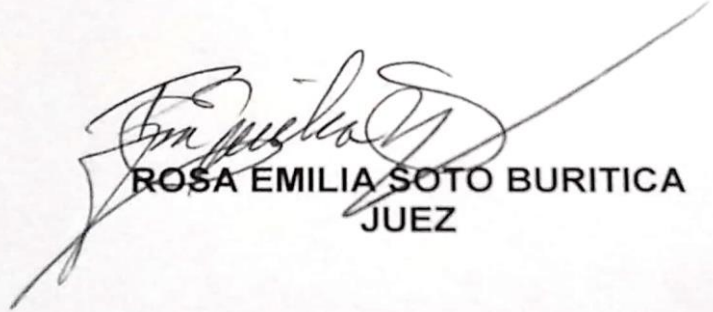
Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO. - Se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ